

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO FUNDACIÓN SANITAS

12 noviembre 2019



ÍNDICE

CAPITULO I.- NATURALEZA, MISIÓN Y FINES.....	2
Artículo 1.- Naturaleza, misión y fines.....	2
CAPITULO II.- FINALIDAD Y ÁMBITO NORMATIVO	2
Artículo 2.- Finalidad y ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno	2
Artículo 3.- Ámbito normativo del Código de Buen Gobierno	2
CAPITULO III.- PRINCIPIOS, VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS	2
Artículo 4.- Valores y Principios fundamentales	2
CAPITULO IV.- NORMAS DE BUEN GOBIERNO PARA EL PATRONATO	4
Artículo 5.- Carácter	4
Artículo 6.- Composición, designación y renovación.....	4
Artículo 7.- Facultades del Patronato.....	5
Artículo 9.- Obligaciones del Patronato y de los patronos	5
Artículo 10.- Derecho de información de los Patronos.....	6
Artículo 11.- Conflictos de Interés	6
Artículo 12.- Evaluación del Patronato.....	7
Artículo 13.- Funcionamiento y adopción de acuerdos	7
CAPITULO V.- NORMAS DE BUEN GOBIERNO PARA EL GERENTE Y EL EQUIPO	8
Artículo 14.- El Gerente	8
Artículo 15.- Selección de personal y definición de funciones	8
Artículo 16.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad	9
Artículo 17.- El equipo.....	9
CAPITULO VI.- DISPOSICIONES FINALES	9
Artículo 18.- Aplicación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno	9
Artículo 19.- Vigencia y seguimiento del Código de Buen Gobierno.....	10

CAPITULO I.- NATURALEZA, MISIÓN Y FINES

Artículo 1.- Naturaleza, misión y fines

Fundación Sanitas es una fundación privada, de carácter permanente y sin ánimo de lucro, que tiene plena personalidad jurídica y de obrar, promovida por Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros.

El objeto de la Fundación se concreta en los fines fundacionales y de interés general establecidos en sus Estatutos y, en particular, promover la investigación y la docencia médica sanitaria en su más amplio concepto, estando exenta de todo fin lucrativo, para lo que desarrolla las actividades previstas en el artículo 8 de sus Estatutos.

CAPITULO II.- FINALIDAD Y ÁMBITO NORMATIVO

Artículo 2.- Finalidad y ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno de la Fundación Sanitas expresa el compromiso de la Fundación con un comportamiento ético en todo lo relacionado con su actividad.

La finalidad del Código de Buen Gobierno es formalizar y desarrollar los principios y valores que deben cumplir en sus decisiones y en su actuación los miembros del Patronato, los órganos delegados del Patronato, el equipo directivo de la Fundación, los empleados, voluntarios así como todas las personas que participen y colaboren directamente en el desarrollo de los fines y objetivos fundacionales.

Artículo 3.- Ámbito normativo del Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno debe interpretarse y aplicarse, en todo caso, como parte del sistema normativo de la Fundación Sanitas integrado, a título enunciativo y no limitativo, por los Estatutos, el Código de Conducta de Sanitas, las Políticas Corporativas de Sanitas, etc.

CAPITULO III.- PRINCIPIOS, VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 4.- Valores y Principios fundamentales

Los valores de la Fundación Sanitas referenciados en el Código de Conducta de Sanitas son: Apasionados, Comprensivos, Abiertos, Auténticos, Responsables, Valientes y Extraordinarios.

La Fundación adopta como propios y adapta a su realidad, los principios del Código de Conducta de Sanitas, esto es: Transparencia, Confidencialidad, Legalidad, Equidad, Profesionalidad y Responsabilidad Social. Además de éstos, la Fundación Sanitas tiene como valores y principios fundamentales los siguientes:

- Cumplimiento normativo y ético

Los Patronos, empleados y todas aquellas personas que participen directamente en el desarrollo de los fines y objetivos fundacionales deberán actuar en todo momento con el máximo respeto a la legalidad vigente, así como a las normas internas y valores de la Fundación Sanitas.

- **Ausencia de ánimo de lucro**

En su condición de entidad sin ánimo de lucro, la Fundación Sanitas no distribuirá remanente ni beneficio alguno a sus fundadores o Patronos, ni siquiera en caso de disolución, destinando exclusivamente, de acuerdo a lo establecido por sus Estatutos y la ley aplicable, los excedentes que pudiera obtener a la consecución de sus fines fundacionales.

- **Independencia y Autonomía**

La Fundación Sanitas dispondrá de una estructura organizativa y financiera adecuada para garantizar su autonomía e independencia así como la continuidad de su actividad.

El Patronato es el único órgano con facultad para aprobar el marco estratégico y las líneas de actuación sobre la base de las propuestas de la dirección de la Fundación.

- **Transparencia y rendición de cuentas**

La Fundación Sanitas actuará con plena transparencia y para ello, entre otros aspectos:

1. Hará público el organigrama de la Fundación, así como la composición de su órgano de gobierno, órganos delegados, consejo asesor y equipo directivo.
2. Someterá sus cuentas a una auditoría externa y publicará en su página web las cuentas anuales auditadas completas. El nombramiento de auditor se realizará por el Patronato de forma transparente, eficaz e independiente.
3. Publicará en su página web la memoria anual de actividades, así como los proyectos que lleva a cabo, y los resultados obtenidos.
4. Cuenta con un sistema transparente, accesible al público y eficaz para recibir sugerencias, reclamaciones y denuncias a través de los datos de contacto que aparecen en la web de la Fundación.
5. En su caso, publicará en su página web el Informe Anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en Código de Conducta de la CNMV sobre inversiones.

- **Control y optimización de los recursos**

En cumplimiento de este principio, la Fundación:

1. Contará con una política de aprobación de gastos regida por la austeridad y aplicará criterios de selección de proveedores, para cuya contratación procurará ajustarse al principio de concurrencia, transparencia y objetividad, incorporando, siempre que sea posible, criterios sociales.

2. Establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos con el objetivo de optimizar su utilización y adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

- **Planificación y seguimiento de la actividad**

La Fundación:

1. Elaborará un Plan Estratégico, que será aprobado por Patronato, en el que se recojan las líneas estratégicas, actividades y objetivos que se van a desarrollar para el cumplimiento de la misión.

2. La Fundación dispondrá de criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios aprobados por el Patronato.

3. Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y de sus beneficiarios, que incluyan procedimientos para seleccionar a las entidades a las que concedan fondos y el seguimiento de dichos fondos.

4. Dispondrá de un sistema de indicadores, aprobados por el Patronato, que permitan la evaluación de su actividad, los resultados obtenidos y el impacto de la Fundación.

- Colaboración con otras instituciones

Para el mejor cumplimiento de sus fines fundacionales e incrementar el impacto de sus iniciativas y actividades, la Fundación Sanitas colaborará con otras entidades, organismos, instituciones y empresas del sector público y privado, asegurando en todo caso que sus valores, reputación e identidad no resulten comprometidos. Es por tanto vocación de la Fundación Sanitas crear alianzas y redes estables con otras instituciones análogas con principios y valores similares a los de la entidad.

- Relaciones con autoridades, organismos reguladores, Administraciones Públicas y partidos políticos

Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación, transparencia y pleno respeto a la normativa aplicable en cada caso.

Particularmente está estrictamente prohibido que la Fundación Sanitas, por sí o a través de personas interpuestas, realice directa o indirectamente, donaciones o aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos españoles o extranjeros, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, o a fundaciones u otras entidades vinculadas o dependientes de dichos partidos políticos.

CAPITULO IV.- NORMAS DE BUEN GOBIERNO PARA EL PATRONATO

Artículo 5.- Carácter

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, el cual actuará conforme a lo dispuesto en la Ley de Fundaciones, los Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno y las demás Normas de la Fundación.

Artículo 6.- Composición, designación y renovación

El Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice el funcionamiento eficaz y participativo del mismo, siempre dentro de los límites fijados en Estatutos. En todo caso, el Patronato estará compuesto por un mínimo de 3 miembros para garantizar la pluralidad de perfiles y de opiniones y la renovación de sus miembros sin excesiva interrupción.

La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y los Estatutos de la Fundación, siguiendo un procedimiento riguroso y objetivo para nombrar nuevos miembros del Patronato, teniendo en cuenta su experiencia y la capacidad de dedicar tiempo al desempeño de su cargo.

La Fundación procurará la renovación del Patronato buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros.

Artículo 7.- Facultades del Patronato

Serán facultades del Patronato las recogidas en el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación y las atribuidas por la Ley. Además serán competencias del Patronato relacionadas con el seguimiento y control del Buen Gobierno de la Fundación, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación Sanitas de acuerdo con los Estatutos.
2. Revisar de forma periódica los fines de la organización y el entorno en el que trabaja la Fundación para asegurar que la actividad de la Fundación se ajusta a las necesidades existentes y continúa siendo relevante.
3. Planificar las actividades y proyectos que sirvan para la consecución de los fines fundacionales teniendo claro los resultados y el impacto deseado. Aprobar los planes anuales y plurianuales de la Fundación Sanitas, supervisando su ejecución.
4. Aprobar políticas y procedimientos internos para realizar un seguimiento y control de las actividades y los beneficiarios, así como para garantizar la asignación eficiente de los recursos.
5. Evaluar de manera regular el impacto de la Fundación midiendo y evaluando los resultados y el cambio generado por la intervención de la Fundación en los beneficiarios y en la sociedad.
6. Analizar los estados financieros de la Fundación Sanitas y, en su caso, aprobar las cuentas anuales y el nombramiento de auditores, así como supervisar la gestión del patrimonio fundacional.
7. Gestionar de manera eficiente los recursos y el patrimonio fundacional, participando en la elaboración y aprobación del presupuesto anual, y estableciendo mecanismos de control financiero.
8. Identificar y evaluar los riesgos financieros y no financieros y establecer sistemas de control interno y procedimientos para prevenirlos o mitigarlos.
9. Elegir al Gerente, de forma rigurosa y objetiva, y definir las funciones y responsabilidades del mismo, apoyar su labor y evaluar su desempeño.

Artículo 9.- Obligaciones del Patronato y de los patronos

1. Actuar con estricto respecto a la legalidad vigente, con lealtad e independencia en el ejercicio de sus funciones.
2. Asistir y participar activamente en las reuniones del Patronato y demás órganos colegiados de la Fundación Sanitas a los que pertenezca, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, llevando a cabo las tareas que, en su caso, se les encomienden en dichas reuniones con diligencia.
3. Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato, y demás órganos de la Fundación Sanitas a los que pertenezcan, absteniéndose de revelar las informaciones o datos a los que haya tenido acceso en ejercicio de su cargo mientras no sean públicas, así como de utilizarlos en beneficio propio o de personas con ella vinculadas.

4. El patrono informará al Patronato de cualquier reclamación judicial, administrativa o de cualquier índole que le afecte personalmente, o a entidades a las que represente, cuando pudieran incidir en la reputación de la Fundación, así como informar de posibles conflictos de intereses por los que pudiera verse afectado.
5. Abstenerse de hacer uso particular de los activos de la Fundación Sanitas, salvo que haya satisfecho una contraprestación adecuada en términos de mercado acreditada con informe de un tercero independiente.
6. Abstenerse de aceptar regalos, obsequios o atenciones en el ejercicio de su cargo de valor tal que puedan afectar a su independencia en el ejercicio de su cargo; en ningún caso se entiende que afecta a su independencia cuando los regalos, obsequios o atenciones sean de escaso valor económico, respondan a signos de cortesía habituales y no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas;
7. Abstenerse de realizar donaciones, regalos y hospitalidades, cualquiera que sea su forma e importe, a cualquier organización de carácter político en nombre de la Fundación Sanitas, de acuerdo con la Política de Relaciones Externas.
8. Abstenerse de utilizar el nombre de la Fundación Sanitas, ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones o negocios en beneficio propio o personas vinculadas.

Artículo 10.- Derecho de información de los Patronos

Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

El ejercicio del derecho a que se refiere este artículo se realizará mediante solicitud escrita al Gerente de la Fundación, indicando el detalle de la información que solicita.

Artículo 11.- Conflictos de Interés

El objetivo de la política de conflicto de interés es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del Patronato interfieran con el normal desempeño de su labor en la Fundación y asegurar que no exista un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de los intereses de la Fundación. Ante la posibilidad de producirse una situación de conflicto de interés, los Patronos:

1. Deberán comunicar al Presidente o la persona que este designe la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro del Patronato, aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de interés.
2. Se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y de ejercer su derecho de voto sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos.

3. Se abstendrán de ejercer el derecho de voto cuando se trate de adoptar un acuerdo por el que:
 - a) Se establezca una relación contractual entre la Fundación y la persona que integre el Patronato, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge.
 - b) Se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato.
 - c) Se entable la acción de responsabilidad contra la persona afectada que integre el Patronato.
4. Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato deberá conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato, sus familiares o las entidades que cualquiera de ellos representen.
5. Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.
6. En el caso de que se hubiera desempeñado algún cargo de responsabilidad en la Administración Pública, se dejará pasar un periodo de 2 años antes de asumir el cargo de Patrono de la Fundación, garantizando siempre la independencia en aquellos asuntos que puedan estar relacionados con la actividad profesional previa en la Administración.
7. Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

Artículo 12.- Evaluación del Patronato

Con el fin de asegurar el funcionamiento eficaz del Patronato, el Patronato realizará interna y anualmente una evaluación exhaustiva de su desempeño y, en su caso, adoptará medidas de mejora.

Artículo 13.- Funcionamiento y adopción de acuerdos

13.1.- Número de sesiones

El Patronato se reunirá como mínimo 2 veces al año, además de reunirse cuantas ocasiones sean necesarias para el buen gobierno de la Fundación.

13.2.- Preparación de las sesiones

1. Los miembros del Patronato recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de cinco días naturales.
2. Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.
3. Se procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación, centrando las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación.

13.3. Desarrollo de las sesiones

1. La asistencia a la reunión del Patronato podrá realizarse bien acudiendo al lugar donde se celebre la reunión, bien en otros lugares que haya dispuesto la Fundación, indicándolo así en la convocatoria, siempre y cuando se hallen conectados con aquel por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.
2. Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya prelación determinará el Presidente, que incluirá una hora de inicio y una hora orientativa de finalización.
3. Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, un tercio de sus miembros, y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.
4. Los miembros del Patronato asistirán en persona o por videoconferencia al menos a una de las reuniones celebradas en el año.
5. Los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.
6. Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada patrono, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.

CAPITULO V.- NORMAS DE BUEN GOBIERNO PARA EL GERENTE Y EL EQUIPO

Sin perjuicio de las funciones del Gerente de la Fundación señaladas en el artículo 27 de los Estatutos, serán normas de conducta tanto del Gerente como del resto del equipo de gobierno de la Fundación, las siguientes:

Artículo 14.- El Gerente

1. Se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tiene encomendadas.
2. Dará prioridad a los objetivos de la Fundación sobre los particulares, de forma que no se creen conflictos de interés entre asuntos personales y laborales.

Artículo 15.- Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la legislación vigente, se tratará de contratar a personas con mayores dificultades de inserción.
2. El Gerente definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación.

3. Una vez al año, el Gerente evaluará la gestión de los empleados de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de sus funciones, resultados obtenidos y responsabilidades, dando cuenta al Patronato. Cada empleado participará en su evaluación, siendo informado del resultado de la misma.

Artículo 16.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

1. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.

2. Garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.

3. Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.

4. Promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.

5. Facilitará a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo estos hacer un uso adecuado de los mismos.

Artículo 17.- El equipo.

1. Los empleados antepondrán los objetivos de la Fundación a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y laborales.

2. Los empleados deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos así como con todas las políticas de la Fundación Sanitas.

CAPITULO VI.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18.- Aplicación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno de la Fundación Sanitas será de aplicación a todos los miembros de sus órganos colegiados de gobierno así como a sus Directivos y empleados, y sus valores y principios de actuación formarán parte de los convenios de colaboración y demás contratos con terceros.

El Gerente por delegación del Patronato, será responsable de difundir y publicar el contenido del Código de Buen Gobierno.

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno de la que se tuviera conocimiento, deberá ser comunicada al Presidente o al Secretario de la Fundación Sanitas, quienes aplicarán el Proceso establecido en la Política de gestión de incidentes de Fundación Sanitas, garantizando en todo caso, el tratamiento confidencial de la información recibida.

Artículo 19.- Vigencia y seguimiento del Código de Buen Gobierno

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación Sanitas en su sesión del 12 de noviembre de 2019, entrando en vigor el 1 de enero de 2020 y se mantendrá en vigor mientras no se apruebe su modificación o derogación, que requerirá la aprobación del Patronato por mayoría de los votos de los presentes y representados en la reunión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

Es competencia del Patronato de la Fundación, la interpretación, seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno, así como de realizar las recomendaciones y propuestas necesarias para mantenerlo actualizado o mejorar su contenido.

Se realizará una revisión completa del mismo de manera periódica.